

Constancia secretarial: Señora Juez, le informo la parte demandada a través de apoderada allegó memorial solicitando la terminación del proceso. A Despacho.

Medellín, 21 de septiembre de 2021



Juan David Palacio Tirado
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

Auto Interlocutorio	1839
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MEDIC COLOMBIA S.A.S.
Demandado	ORGANIZACIÓN VIHONCO IPS SAS
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00281 00
Asunto	TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE - RECONOCE PERSONERÍA NO PROCEDE TERMINACIÓN

En atención a la constancia secretarial que antecede, en que informa sobre el memorial allegado por parte de la demandada, se le reconoce personería a la abogada TATIANA GARCÍA MEDINA, portadora de la T.P 200.656 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de la entidad demandada ORGANIZACIÓN VIHONCO IPS SAS conforme al poder otorgado.

Así y por ajustarse a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, se tienen como notificados por conducta concluyente a LUCY PATRICIA OVALLE RODRÍGUEZ en su calidad de representante legal de la entidad demandada ORGANIZACIÓN VIHONCO IPS SAS desde la fecha de notificación por estados de la presente providencia.

Se le recuerda que de conformidad con el artículo 91 del Código General del Proceso, tiene tres días para solicitar la remisión de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzará a correr el termino de ejecutoria y traslado de la demanda.

Por último, no se accede a la solicitud de terminación del proceso ni levantamiento de medidas cautelares, por cuanto no se dan los presupuestos del artículo 461 ni 597 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1530fd1c89264fce197e517e9a4b5caf495801e3a69e3262dd9f5256c18
f517f

Documento generado en 21/09/2021 01:50:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 144 (E)** Hoy **22 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario